



DECRETO Nº 0470/24

San Martín de los Andes, 13 MAR 2024

VISTO:

El expediente N°05000-492/2011; y,

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se establecen las condiciones enmarcadas mediante el convenio a suscribirse entre el Ministerio de Economía e Infraestructura de la Provincia de Neuquén y la Municipalidad de San Martín de los Andes.

Que mediante convenio de fecha de fecha 21 de Febrero de 2024 se dispone que el Gobierno de la Provincia del Neuquén otorgará a la Municipalidad de San Martín de los Andes, un aporte económico no reintegrable por la suma total de pesos nueve millones ciento setenta y un mil cincuenta y siete con 00/100 centavos (\$9.171.057.-), para ser destinado exclusivamente a financiar la producción y/o adquisición y/o transporte de leña a familias de escasos recursos, en el marco de Operativo Leña 2024.

Que los precitados fondos ya se encuentran en las arcas Municipales, pudiendo en consecuencia disponer de los mismos.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

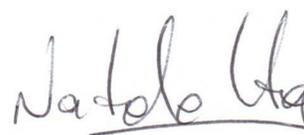
ARTICULO 1º: PROTOCOLIZASE el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de San Martín de los Andes el cual forma parte de la presente como Anexo I mediante el cual se da curso al "Operativo leña 2024".

ARTICULO 2º: REMITASE al Concejo Deliberante, en el marco de las previsiones del Artículo 45º, inciso 3º, de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

br


Rocío Y. Demateo
Secretaría de Desarrollo Social
Municipalidad de S.M.A


Dra. Natalia M. Vita
Intendente a Cargo
Municipalidad de S.M.A

**CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN Y LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**

En la Ciudad de Neuquén, a los 21 días del mes de Febrero de 2024, entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**, con domicilio en calle La Rioja Nº 229 Piso 6º de la Ciudad de Neuquén, representado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria, Cr. Guillermo Koenig y la señora Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, Julieta Corroza, en adelante "**LA PROVINCIA**", por una parte; y por otra la **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**, representada en este acto por el Intendente Sr. Carlos Javier Dario Saloniti, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**"; denominadas, en conjunto como "**LAS PARTES**", convienen celebrar el presente Convenio que se registrá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: "**LA PROVINCIA**" otorgará a "**LA MUNICIPALIDAD**" un aporte no reintegrable por la suma total de pesos nueve millones ciento setenta y un mil cincuenta y siete (\$9.171.057.-), para ser destinado exclusivamente a financiar la producción y/o adquisición y/o transporte de leña a familias de escasos recursos radicadas en su ejido, para ser utilizados en el marco del "Operativo Leña 2024".--

SEGUNDA: Para la ejecución de este Convenio "**LA PROVINCIA**" se compromete a transferir a "**LA MUNICIPALIDAD**", el aporte otorgado a fin de que pueda dar cumplimiento a las actividades del "Operativo Leña 2024".-----

TERCERA: "**LA PROVINCIA**" a través del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres tendrá a su cargo la verificación de la entrega de leña en destino y la correspondiente certificación por parte "**LA MUNICIPALIDAD**" quien deberá acreditar la efectiva entrega de la leña con planillas firmadas por los beneficiarios. Para el caso de los municipios comprendidos en el Art 4 de la Ley 2148 la no rendición del aporte para el Operativo Leña, en los términos señalados, lo convertirá en reintegrable.-----

CUARTA: "**LA PROVINCIA**" a través de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía, Producción e Industria, tendrá a su cargo la transferencia a "**LA MUNICIPALIDAD**" del aporte no reintegrable otorgado de conformidad a lo establecido en las cláusulas primera y segunda del presente convenio, y en función a la disponibilidad financiera de la Tesorería General de la Provincia.-----

QUINTA: Es responsabilidad de "**LA MUNICIPALIDAD**" la correcta aplicación de los fondos transferidos y su correspondiente rendición al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén.-----

SEXTA: El personal que preste las tareas para llevar adelante el operativo será asignado por "**LA MUNICIPALIDAD**", siendo la misma exclusivamente responsable de todas las cuestiones vinculadas a los mismos, tales como sueldos, salarios, honorarios, aportes previsionales, seguros profesionales y toda otra obligación dispuesta por la normativa nacional o provincial. La mencionada enunciación es meramente indicativa y no puede ser interpretada como una limitación a cualquier otra obligación vinculada al personal.-----

SÉPTIMA: "**LA MUNICIPALIDAD**" será absoluta y total responsable y serán a su cargo las obligaciones y relaciones institucionales, legales, tributarias, para el desarrollo de las actividades convenidas en el marco del presente convenio.-----


Dra. Natalia M. Vita
Intendente a Cargo
Municipalidad de S.M.A

OCTAVA: "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a mantener indemne a "LA PROVINCIA" por cualquier reclamo que con motivo de las tareas y/o de los medios utilizados en la misma, pudieran derivarse contra la última, debiendo asumir el pago completo de cualquier importe que por tal motivo le fuera reclamado.

NOVENA: Para todos los efectos legales que pudieran emanar del presente Convenio, "LAS PARTES" aceptan la competencia especial del artículo 241º, inciso b) de la Constitución Provincial. A ese fin, "LAS PARTES" constituyen domicilio legal en los indicados ut supra.

En prueba de conformidad, se firman en la ciudad y fecha ut supra mencionados, tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Dra. Natalia M. Vita
Intendente a Cargo
Municipalidad de S.M.A

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES

En la Ciudad de Neuquén, a los21..... días del mes deFebrero..... de 2024, entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**, con domicilio en calle La Rioja Nº 229 Piso 6º de la Ciudad de Neuquén, representado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria, Cr. Guillermo Koenig y la señora Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, Julieta Corroza, en adelante "**LA PROVINCIA**", por una parte; y por otra la **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**, representada en este acto por el Intendente Sr. Carlos Javier Dario Saloniti, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**"; denominadas, en conjunto como "**LAS PARTES**", convienen celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: "**LA PROVINCIA**" otorgará a "**LA MUNICIPALIDAD**" un aporte no reintegrable por la suma total de pesos nueve millones ciento setenta y un mil cincuenta y siete (\$9.171.057.-), para ser destinado exclusivamente a financiar la producción y/o adquisición y/o transporte de leña a familias de escasos recursos radicadas en su ejido, para ser utilizados en el marco del "Operativo Leña 2024".--

SEGUNDA: Para la ejecución de este Convenio "**LA PROVINCIA**" se compromete a transferir a "**LA MUNICIPALIDAD**", el aporte otorgado a fin de que pueda dar cumplimiento a las actividades del "Operativo Leña 2024".-----

TERCERA: "**LA PROVINCIA**" a través del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres tendrá a su cargo la verificación de la entrega de leña en destino y la correspondiente certificación por parte "**LA MUNICIPALIDAD**" quien deberá acreditar la efectiva entrega de la leña con planillas firmadas por los beneficiarios. Para el caso de los municipios comprendidos en el Art 4 de la Ley 2148 la no rendición del aporte para el Operativo Leña, en los términos señalados, lo convertirá en reintegrable.-----

CUARTA: "**LA PROVINCIA**" a través de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía, Producción e Industria, tendrá a su cargo la transferencia a "**LA MUNICIPALIDAD**" del aporte no reintegrable otorgado de conformidad a lo establecido en las cláusulas primera y segunda del presente convenio, y en función a la disponibilidad financiera de la Tesorería General de la Provincia.-----

QUINTA: Es responsabilidad de "**LA MUNICIPALIDAD**" la correcta aplicación de los fondos transferidos y su correspondiente rendición al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén.-----

SEXTA: El personal que preste las tareas para llevar adelante el operativo será asignado por "**LA MUNICIPALIDAD**", siendo la misma exclusivamente responsable de todas las cuestiones vinculadas a los mismos, tales como sueldos, salarios, honorarios, aportes previsionales, seguros profesionales y toda otra obligación dispuesta por la normativa nacional o provincial. La mencionada enunciación es meramente indicativa y no puede ser interpretada como una limitación a cualquier otra obligación vinculada al personal.-----

SÉPTIMA: "**LA MUNICIPALIDAD**" será absoluta y total responsable y serán a su cargo las obligaciones y relaciones institucionales, legales, tributarias, para el desarrollo de las actividades convenidas en el marco del presente convenio.-----

OCTAVA: "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a mantener indemne a "**LA PROVINCIA**" por cualquier reclamo que con motivo de las tareas y/o de los medios utilizados en la misma, pudieran derivarse contra la última, debiendo asumir el pago completo de cualquier importe que por tal motivo le fuera reclamado.-----

NOVENA: Para todos los efectos legales que pudieran emanar del presente Convenio, "**LAS PARTES**" aceptan la competencia especial del artículo 241º, inciso b) de la Constitución Provincial. A ese fin, "**LAS PARTES**" constituyen domicilio legal en los indicados ut supra.-----

En prueba de conformidad, se firman en la ciudad y fecha ut supra mencionados, tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

Two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is a cursive script that appears to read 'Basil'. The signature on the right is a more complex cursive script, possibly reading 'J. B. H.' or similar, with a large loop at the top.